



CSJCAO25-1375
Manizales, julio 22, 2025

Doctora

CLARA MILENA HIGUERA GUÍO

Directora

Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE

Consejo Superior de la Judicatura

udae@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta oficio UDAEO25-2667 del 16 de julio de 2025 - Código interno de radicación EXTCSJCA25-4037

Respetada doctora Clara Milena:

Nos permitimos dar respuesta a las preguntas relacionadas con el señor **Hugo Armando Aguirre Orozco**, oficial mayor del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, así:

1. No se ha expedido autorización para residir en lugar diferente de aquel en donde debe ejercer sus funciones, que es el Municipio de La Dorada, Caldas:

Es de anotar que el señor Aguirre Orozco no ha presentado ante esta Corporación solicitud alguna para residir por fuera del lugar de trabajo.

En ese sentido, se informa que la distancia y las condiciones geográficas entre el Municipio de La Dorada y la ciudad de Manizales, hacen inviable tal prerrogativa, considerando que el desplazamiento toma aproximadamente 4 horas y una distancia 171 Km.

2. No cuenta con autorización para desempeñar las funciones en la modalidad de teletrabajo:

Revisada la base de datos de empleados con autorización de teletrabajo en este Distrito Judicial, se corroboró que el señor Hugo Armando Aguirre Orozco no cuenta con dicho aval.

3. En cuanto a la evaluación de otras alternativas laborales orientadas a coadyuvar el mejoramiento de su condición médica del empleado:

Informamos que, en el trámite de solicitudes de traslado por razones de salud presentadas en el año 2024 por el servidor judicial, no se evidenció, en las múltiples historias clínicas aportadas, el estado crítico de salud que este

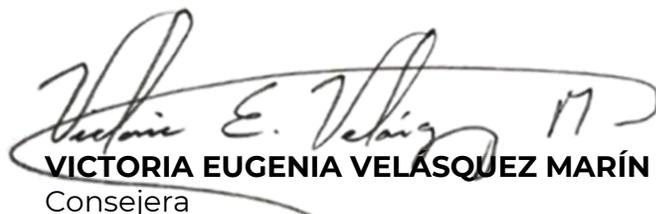
manifiesta. Por el contrario, las recomendaciones de sus tratantes se orientaron hacia su reintegro laboral, con acompañamiento de medicina laboral.

En relación con este asunto, el titular del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, mediante el oficio No. 214 del 18 de junio de 2025 (que se adjunta), puso en conocimiento la problemática que afronta esa célula judicial debido a las ausencias intermitentes del señor Aguirre Orozco desde el mes de octubre de 2024. Estas ausencias se derivan de las incapacidades médicas prescritas por periodos de 2 o 3 días en la semana, seguidas de reintegros en fines de semana, lo que en la mayoría de casos impide efectuar el nombramiento del reemplazo.

Esta Corporación dio respuesta al señor Juez respecto a cuatro alternativas de apoyo que solicitó estudiar, mediante el oficio CSJCAO25-218 del 2 de julio de 2025 (que se adjunta) y actualmente nos encontramos realizando las verificaciones respectivas.

Por esta situación, en sesión de sala del 17 de julio de 2025, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, informó que compulsó copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que se determine si el actuar del empleado corresponde a una falta disciplinaria.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Consejera

C. P. BEAV
Elaboró: DMAG

Oficio CSJCAO25-1375 Respuesta oficio UDAEO25-2667 del 16 de julio de 2025 - Código interno de radicación EXTCSJCA25-4037

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 22/07/2025 11:08

Para Unidad Desarrollo Y Analisis Estadistico - Nivel Central <udae@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

OficioCSJCAO25-1375.pdf; 01OficioConsejoSeccionalApoyoCargoJ2EpmsLdo.pdf; 02OficioCSJCAO251218Env.pdf;

Buenos días

Remitimos el oficio de la referencia, junto con 2 anexos.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial grado 01

CSJ Caldas

(606) 887 96 35 Ext. 10310

darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.